



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: n° 53/43897

C.A. 1627S.714.1.9-82/2003

BITÁCORA: 09/KV-0034/05/17

Resolución N° **1015** /17

En la Ciudad de México, a

29 AGO 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-686/11**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **30 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** la concesión **N° ISO MR DGZF-358/05**, respecto de una superficie de **4,906.71 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Flamíngos, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, **para uso instalaciones y servicios turísticos (uso fiscal general) con una vigencia de quince años.**
- II. Que el día **12 de marzo del año 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el Número Consecutivo de Control 007/07, mediante el cual se negó la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° ISO MR DGZF-358/05**, solicitada por **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** el 21 de noviembre del año 2005.
- III. Que con fecha **23 de noviembre del año 2012**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental declaró la nulidad de la Resolución con el Número Consecutivo de Control 007/07, en la cual, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros negó la solicitud de concesión a la empresa **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** Esto en atención al Recurso de Revisión 178/2007, promovido por la concesionaria.
- IV. Que con fecha **24 de mayo de 2017**, **José Luis Bañuelos Méndez**, solicitó nuevamente la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° ISO MR DGZF-358/05**, en favor de **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** respecto a la autorización para instalaciones fácilmente removibles.
- V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la empresa **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 53/43897

C.A. 1627S.714.1.9-82/2003

BITÁCORA: 09/KV-0034/05/17

- VI. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la Calle Rincón de las Flores N° 59, colonia Bosque Residencial del Sur, C.P. 16010, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, autorizando para tal efecto a los CC. Lizet Arteaga Hernández, Blanca Andrea Arroyo Osornio y/o Cristhian David Arroyo Osornio.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a. Que el Título de Concesión N° ISO MR DGZF-358/05 se encuentra vigente.
- b. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **José Luis Bañuelos Méndez**, quien acreditó ser apoderado general de **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 13,544, de fecha 03 de abril del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, titular de la Notaría Pública Número 4 de Nuevo Vallarta, estado de Nayarit.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/43897

C.A. 1627S.714.1.9-82/2003

BITÁCORA: 09/KV-0034/05/17

- c. Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d. Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 12 de mayo del 2017 por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e. "**LA CONCESIONARIA**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° ISO MR DGZF-358/05**, en virtud de lo cual para la realización de los eventos sociales, culturales, gastronómicos, deportivos, renta de equipo acuático y/o deportivo, spa, esparcimiento contemplativo, consumo de alimentos y bebidas en general, ambos preparados en villas del palmar, para lo cual se usará la infraestructura básica consolidada del desarrollo como cocina, baño, regaderas, depósitos de residuos líquidos y sólidos, módulo de atención, servicio, información y/o venta de souvenirs a los huéspedes, **se autorizan las siguientes instalaciones de equipo fácilmente removible como camastros, tumbonas, camas balinesas, sombrillas, carpas, mesas de servicio, botes de basura, palapas de madera y palma de la región, carpas para los eventos, escenarios, estructura de luz y sonido, cabinas de spa, vestidores, mesas de servicio, módulos de alimentos y bebidas, iluminación ambiental sostenida con postes de madera, torre salvavidas, anuncio espectacular (desmontable y fácilmente removible), banderines decorativos con postes de madera, pasarelas de madera para facilitar el andar así como para las personas con discapacidad diferente, descarga y/o escurrimiento de red pluvial proveniente del Desarrollo Villas del Palmar.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

EXPEDIENTE: n° 53/43897

C.A. 1627S.714.1.9-82/2003

BITÁCORA: 09/KV-0034/05/17

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a **José Luis Bañuelos Méndez**, quien acreditó ser apoderado general de **The Villa Leisure Group, S.A. de C.V.** y/o a las personas autorizadas para tal efecto: **CC. Lizet Arteaga Hernández, Blanca Andrea Arroyo Osornio y/o Cristhian David Arroyo Osornio.**

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/43897** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

CACR*CSB.